



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Río Grande, 17 de abril de 2026.

VISTO el expediente N° MS-E-21693-2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de 6 (seis) personas para desempeñarse como personal de maestranza para cubrir el Servicio de Higiene Hospitalaria del Hospital Regional Río Grande (HRRG), a solicitud del Departamento de Servicios Generales del HRRG, mediante Nota de Pedido N° 83/2026.

Que en orden gen N° 07 obra nota donde se detallan los motivos que fundamentan la necesidad de la presente contratación.

Que en orden gen N° 08 obra autorización de la Dirección General del Hospital Regional Río Grande.

Que en orden gen N° 16 la Dirección Administrativa A/C del Hospital Regional Río Grande autoriza el llamado a la compra directa por compulsa abreviada e indica encuadre legal.

Que en orden gen N° 18 obra autorización para dar continuidad de la contratación por parte de la Ministro de Salud.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante compra directa N° 50/2026.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo amerita establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondo de Financiamiento – gastos de Funcionamiento HRRG (577).

Que en orden gen N° 25 obra intervención de la Dirección de Asuntos jurídicos avalando que el procedimiento se ajusta a la normativa reglamentaria mediante Dictamen D.G.A.J. M.S. N° 372/2026.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inciso k), Ley N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias, N° 32/26; Resolución M.E. N° 148/24 y las Resoluciones de Contaduría General N° 38/21, N° 43/22 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a), N° 18/21 y N° 58/21. Fondo Específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en la Ley Provincial N° 1004, N° 1015, Decreto Provincial N° 188/23, N° 565/23 Anexo III, N° 1742/15, N° 3154/23 y N° 1699/25; Resolución S.S N° 000361/26.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A/C  
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a la Compra Directa N° 50/2026, por la cual se tramita la contratación directa por compulsa abreviada de 6 (seis) personas para desempeñarse como personal de maestranza para cubrir el Servicio de Higiene Hospitalaria del Hospital Regional Río Grande (HRRG), a solicitud del Departamento de Servicios Generales del HRRG, mediante Nota de Pedido N° 83/2026, y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Aprobar el proyecto de Contrato del Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Formulario de Cotización y su anexo adjunto.

ARTICULO 4º. - Establecer la fecha y la hora límite para la recepción de ofertas, hasta el día 24/04/2026 a las 14.00 hs.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG – UC9015 – RAF 577 - C.J.Uo 1-9-9 – clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 812/2026.-**

HRRG
LZ

**PROYECTO**  
**CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA E.E. N° 21693-M.S.-2026.**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Coralí, D.N.I N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designada por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, EL/LA SR./SRA. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL/LA CONTRATADO/A se compromete a prestar servicios de limpieza y mantenimiento general en las distintas áreas del Hospital Regional de Rio Grande.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN.** EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar tareas, según lo detallado:

- Los horarios serán turnos de 6 horas diarias, con un máximo de 30 horas semanales de lunes a domingos, con modalidad 4x2 y/o 5x2, para desempeñarse en el Servicio de Higiene Hospitalaria dependiente del Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Rio Grande. A fin de cubrir las siguientes áreas:

SECTOR	FRECUENCIA DE LIMPIEZA	OBSERVACIONES
Laboratorio	3 veces diarias (mañana, tarde y cierre)	Requiere máxima asepsia
RAM – Residencia de Adultos Mayores	2 veces diarias + mantenimiento continuo	Espacio de alta vulnerabilidad
Consultorios Externos	Limpieza + mantenimiento continuo	Entre turnos y al cierre
Telemedicina	1 vez diaria	Espacio administrativo cerrado
Guardia Central – UTI, UCIP, NEO, Maternidad, Pediatría, Clínica Medica y Cirugía	Permanente (turnos rotativos)	Zona critica y de alta circulación
Kinesiología	2 veces diarias	Contacto directo con pacientes
Oncología	2 veces diarias	Pacientes inmunocomprometidos
Espacios Abiertos y Cerrados	Diaria	Pasillos, acceso, patios y estacionamiento
Espacios Comunes y de Refuncionalidad	Limpieza permanente según uso	Salas de espera, áreas compartidas, nuevos espacios y oficinas

Se realizarán turnos rotativos distribuidos de lunes a domingos y feriados según la necesidad del Servicio de Higiene Hospitalaria del Hospital Regional Rio Grande. Estas tareas pueden

  
Viviana Coralí  
Leg. 30181349/00  
etc etc

sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

**CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN.** El precio convenido para la realización del servicio se establece en el siguiente valor fijo conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

- Honorario mensual para personal de maestranza, valor en PESOS \_\_\_\_\_  
CON 00/100 (\$ \_\_\_\_\_,00).

El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS \_\_\_\_\_ CON 00/100 (\$ \_\_\_\_\_) y dichos valores mensuales deberán ser depositados por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**; y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**.

**CLAUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO.** A los efectos del cumplimiento de la cláusula precedente, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la Dirección Administrativa del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

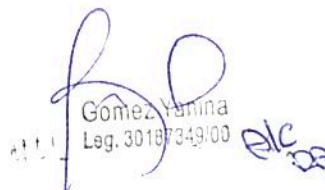
- \_\_\_\_\_@tierradelfuego.gob.ar del Departamento de Servicios Generales del H.R.R.G. y/o al Mail que en un futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a re-determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. --

**CLAUSULA QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la **CLAUSULA CUARTA** se hará conforme a lo postulado en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/20 IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

#### De la Estructura de Costos

Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Gómez Yamina" and "Leg. 30187349/00". To the right of the stamp, the initials "alc" and the number "22" are handwritten.

alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Apertura “Maestranza” de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%.

Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,10 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,80 * \left( \frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left( \frac{IPCbs_1}{IPCbsl_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato.

Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL/LA CONTRATADO/A lo hará saber a EL HOSPITAL.

EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA

 Leg. 30187349/00

**CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN.** Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. Asimismo, se podrá solicitar re-determinar los precios aquí pactados conforme Resolución O.P.C N° 202/2020 ANEXO IV– Ley Provincial N°1015 Artículo 36, o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

**CLÁUSULA NOVENA: INTRANSFERIBILIDAD.** Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'Grupos Financiera' and 'Log. 30/07/2020'. To the right of the stamp, the initials 'elc' and '22' are handwritten.

correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, correspondiendo de presentar constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales con la presentación de la factura. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

  
Leg. 30187349/00  
EB 22

**ANEXO I**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE**  
**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Quien suscribe, Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ la ciudad de \_\_\_\_\_, denominado en esta **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 50/2026, según Expediente MS-E-21693-2026, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital Regional Rio Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.** - OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.). -----

**SEGUNDA.** - **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital Regional Rio Grande, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL/LA CONTRATADO/A**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL**, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

  
Leg. 307127349/00  
R/G

**CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2026.-

Nombre y Apellido:

D.N.I. N°:

Firma:



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text "Leg. 30197349/00" and some illegible handwritten text.